



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00636 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002-964-4
DEMANDADOS: IVETTE MARIA DE LA ROSA ZAIZON CC 32.664.513; FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA ROSA CC 1.019.052.244

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escritos de 10/10/2023 afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación en las direcciones señaladas en la demanda, según lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P., logrando la notificación por aviso de la demandada IVETTE MARIA DE LA ROSA ZAIZON, siendo esta infructuosa respecto al demandado FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA ROSA y solicitando su emplazamiento.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejada por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Respecto de la constancia de intento de notificación a la dirección física del demandado FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA ROSA, se observa que la empresa hace constar que no hubo recepción de los documentos enviados por parte del destinatario bajo la causal "no reside".

Sin embargo, no se evidencia que el demandante haya intentado la notificación en la otra dirección física del demandado aportada en el escrito genitor carrera 102 b # 148 – 81 apto 201 bloque 8 interior 7 en Bogotá, tal como lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado y en su lugar se requerirá a la parte para que realice la notificación del demandado so pena de las sanciones del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – Requerir a la parte demandada a efectos de que aporte constancia de la notificación personal del demandado FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA ROSA, a la dirección carrera 102 b # 148 – 81 apto 201 bloque 8 interior 7 en Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este previsto, so pena de desistimiento tácito.

TERCERO. - Tener por notificada por aviso a la demandada IVETTE MARIA DE LA ROSA ZAIZON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ